



MINISTERIO DE
HACIENDA

INTERVENCIÓN REGIONAL
EN CANTABRIA

**CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN
CANTABRIA**

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
EJERCICIO 2017**

INTERVENCIÓN REGIONAL DE CANTABRIA



Índice

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES	2
III.	RESULTADOS DEL TRABAJO: FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN FAVORABLE CON SALVEDADES	3
IV.	OPINIÓN	3
V.	ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN.....	3
VI.	INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS.	4



I. Introducción

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Regional de Cantabria, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales de 2017 que comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 2017, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

La Directora del Centro Asociado de la UNED en Cantabria es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la memoria adjunta y en particular, de acuerdo con los principios y criterios contables, asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Centro Asociado de la UNED en Cantabria, el 31 de marzo de 2018 y fueron puestas a disposición de la Intervención Regional de Cantabria el día 14 de junio de 2018.



II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría favorable con salvedades.



III. Resultados del Trabajo: Fundamento de la opinión favorable con salvedades

III.1. En relación con el tratamiento contable del edificio cedido por el Ayuntamiento de Santander, a la UNED y en el que se ubica el Centro Asociado en Cantabria (Edificio Ramón Pelayo), la auditoría considera que no resulta ser el adecuado puesto que, contablemente el Centro Asociado está considerando que nos encontramos ante un derecho de uso del edificio que queda registrado como un inmovilizado inmaterial, cuyo valor razonable se imputa al patrimonio neto a través de la cuenta 130 “ Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta”. (En su momento se contabilizó a la cuenta 130 citada, registrando a su vez un inmovilizado intangible por el valor razonable del derecho de uso del bien y anualmente, el ingreso imputado directamente al patrimonio neto, se traslada al resultado del ejercicio en correlación con los gastos. Nota 4.14.1.3) de la memoria).

Pues bien, hay que precisar lo siguiente: el Ayuntamiento de Santander es una de las entidades que integran el Consorcio Centro Asociado UNED en Cantabria y el edificio resulta ser una aportación que se recibe del Ayuntamiento (entidad consorciada) en calidad de aportación patrimonial inicial directa, siendo esta adscripción (la cual se encuentra documentada), por un periodo inferior a la vida económica del activo (30 años), debiéndose reconocer pues, un inmovilizado intangible (20) con abono a la cuenta de patrimonio (100), más concretamente con abono a la cuenta 1001 “ aportación de bienes y derechos”, por el valor razonable del mismo en el momento de la adscripción o cesión. Esto supone pues, la necesidad de un ajuste en el Balance de Situación y Cuenta de Resultados, como también en aquellos estados afectados por esta situación: Estado de Cambios de Patrimonio Neto y Estado de Operaciones con Entidades Propietarias

IV. Opinión

En nuestra opinión, excepto por el efecto de la salvedad descrita en el apartado “Resultados del Trabajo: fundamento de la opinión favorable con salvedades”, las cuentas anuales adjuntas, expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Consorcio para el Centro Asociado UNED en Cantabria, a 31 de diciembre de 2017, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

V. Asuntos que no afectan a la opinión.

V.1. Párrafo de énfasis:

V.1.1. En relación con las remesas de fondos que recibe el Centro Asociado de la UNED Central, para el pago de profesores, éstas son tratadas contablemente por el Centro Asociado como



subvenciones: es el caso del programa CUID, el de colaboración tutorial en pruebas presenciales, el de tutorización del Master de Formación de Profesorado o el de Campus Nordeste. Sin embargo, no debiera ser así en aquellos programas en los que, al Centro Asociado, le vienen expresamente identificados los perceptores y los importes a satisfacer a cada uno, en virtud de una resolución de la UNED o documento equivalente, para que sean satisfechos los pagos por el Centro Asociado, quien no puede adoptar ninguna decisión sobre su destino. En estos casos, se deberán de utilizar cuentas del grupo 5 para su contabilización. Lo que se advierte por la auditoría es que, este cambio de criterio contable, implica también a la UNED Central, y deberá de hacerse de forma coordinada entre ambos. De proponer un ajuste sólo al Centro Asociado, se corre el riesgo de descoordinarse con la forma de contabilización a nivel central.

V.1.2. Las cantidades abonadas por complementos a Director, Secretario y Coordinadores son las correctas, al coincidir con las aprobadas por la Junta Rectora. No obstante, la imputación se realiza a la cuenta 629 "Comunicaciones y otros Servicios" y al capítulo IV de transferencias corrientes, no existiendo correlación entre la contabilidad presupuestaria y la patrimonial. La línea que se sigue en la UNED Central es la de incluirlos dentro del capítulo I, en calidad de retribuciones. Esta disparidad de criterios deberá ser solventada, implantando un criterio de imputación homogéneo para un gasto cuantitativamente significativo.

V.2. Párrafo de otras cuestiones:

V.2.1. Al ser estas las primeras cuentas anuales que se formulan aplicando el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, tal y como dispone la Disposición Transitoria 3ª, no podrán reflejarse en balance, en la cuenta del resultado económico-patrimonial ni en el resto de estados que incluyan información comparativa, las cifras relativas al ejercicio o ejercicios anteriores. En la memoria, se reflejarán el balance y la cuentas incluidos en las cuentas anuales del ejercicio anterior.

V.2.2. El apartado 4.14.2.1) de la memoria hace referencia a las becas de colaboración e investigación concedidas por el Centro Asociado. En este párrafo de la memoria no queda suficientemente explicado el proceso de concesión utilizado, pero analizadas las bases se observa que este proceso no se ajusta a los principios de igualdad, mérito, capacidad y objetividad. Los criterios de selección no se encuentran suficientemente descritos ni baremados, lo que les convierte en opacos y susceptibles de arbitrariedad en su valoración.

VI. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

La entidad ha aplicado por primera vez en el ejercicio al que se refieren las cuentas auditadas, el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden EHA/1037/2010 de 13 de abril. La memoria contiene información respecto los puntos que exige el citado Plan, a excepción de los correspondientes a las notas 25 y 26.



Nuestro trabajo se ha limitado a verificar que los datos contables contenidos las notas que si se recogen en memoria, de acuerdo con la normativa reguladora, resultan coherentes con la información financiera contable auditada.

Santander, 13 de julio de 2018

LA INTERVENTORA REGIONAL
Ana Jiménez García

El presente informe ha sido firmado electrónicamente